RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2018-CO-UNF

Sullana, 10 de mayo de 2018.

VISTOS:
El Informe N° 006-2018-UNF-OCT de fecha 06 de abril de 2018, el Proveído N° 801-2018-UNF-CO-P de fecha 10 de abril de 2018; el Oficio N° 242-2018-UNF-OGPP de fecha 17 de abril de 2018; el Informe N° 111-2018-UNF-OGAJ de fecha 25 de abril de 2018; el Proveído N° 964-2018-UNF-CO-P de fecha 26 de abril de 2018; el Informe N° 012-2018-UNF-OCT de fecha 30 de abril de 2018; el Proveído N° 997-2018-UNF-CO-P de fecha 03 de mayo de 2018; el Oficio N° 026-2018-UNF-OGCT de fecha 07 de mayo de 2018; el Proveído N° 1001-2018-UNF-CO-P de fecha 07 de mayo de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:
Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Informe N° 006-2018-UNF-OCT de fecha 06/04/2018, la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:
(...) III.- Análisis:

1. La Universidad Nacional de Frontera, fue declarada como Institución de Educación Elegible el 14 de julio de 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, declarando carreras elegibles a Ingeniería de Industrias Alimentarias e Ingeniería Económica y aprueba el Instrumento de Naturaleza Técnica denominado Expediente Técnico de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017". Posteriormente, se aprueba las Bases de la "Beca de Permanencia de Pregrado para Estudios Nacional" – Convocatoria 2017, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 18 de julio de 2017, en el cual se declara como institución elegible a la UNIVERSIDAD. Finalmente se aprueban los resultados del concurso para el otorgamiento de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional – Convocatoria 2017", mediante Resolución Jefatural N° 702-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE el 15 de setiembre de 2017, en la cual se benefician a 19 estudiantes de nuestra Casa de Estudios.
   A su vez, la Lic. Nery Verónica Herrera Palacios - Jefa de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Piura del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en el Oficio Nº 98-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR PIU, de fecha 15 de marzo de 2018, señala la importancia de celebrar dicho convenio a fin de que los becarios tangan la documentación a nivel de institución en regla.

2. El día 02 de abril del presente, el Abg. Daniel Adolfo Aranguren Daza – Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica – PRONABEC, remite a través del correo institucional de la Suscrita, el proyecto de Convenio Específico de cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca Permanencia de Estudios –Nacional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Frontera, solicitando el llenado de la información correspondiente a la Universidad.
   Si bien es cierto, Reglamento de suscripción, aprobación y ejecución de convenios interinstitucionales de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2017-CO-UNF, establece que los Convenios Específicos son el instrumento ejecutivo de un Convenio Marco, asimismo indica que si existieran en el Convenio Marco algunas modalidades de cooperación que para su desarrollo impliquen objetivos y compromisos específicos, los coordinadores designados por cada una de las Partes, podrán elaborar el proyecto de Convenio Específico; y considerando que es este caso, se trata de un proyecto de Convenio Específico, fue necesario que la Suscrita se comunique vía telefónica con el Especialista Abg. Daniel Adolfo Aranguren Daza, quien manifestó que se trataba de un Convenio con formato establecido por el MINEDU, según la Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MUNEDU, de fecha 24 de julio de 2017, la misma que en su Artículo 1° aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada "Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación. Se adjunta copia de la directiva en mención.
   En dicha Directiva se define al Convenio Específico como "El acuerdo de voluntades que tiene como objetivo desarrollar, entre otros, actividades o compromisos especiales de cooperación, dentro de los alcances de un Convenio Marco previamente suscrito. No obstante, no es requisito la existencia de un Convenio Marco, para la celebración de uno específico, en cuyo caso, se le denominará Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo que puede o no irrogar gasto al MINEDU".
   En ese sentido, considerando que es un formato de Convenio Específico promovido por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, es necesario que este caso prevalezca la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG.

3. El Objeto del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios - Nacional", dice a la letra:
   "Establecer las bases para la colaboración entre LAS PARTES con el fin de contribuir a la permanencia y culminación de estudios superiores de estudiantes de la UNIVERSIDAD que formen parte de la población beneficiaria, a quienes el PRONABEC haya otorgado LA BECA.
   Reconocer que el Calendario Académico 2018 aplicable a los BECARIOS CONTINUADORES de la Beca de Estudios Nacional – Convocatoria 2017, son los que constan en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente CONVENIO.
   Por lo tanto, el proyecto de Convenio Específico busca la "Colaboración entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y la Universidad Nacional de Frontera", lo cual es factible a la no existencia de un Convenio Marco, según la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG.
   Asimismo, al suscribir el presente Proyecto de Convenio Específico, se estaría contribuyendo al cumplimiento de las funciones de la Universidad, según la Ley Universitaria Nº 30220, al establecer bases para la colaboración interinstitucional y facilitar las condiciones necesarias para la permanencia y culminación de los estudios superiores de los estudiantes de esta Casa de Estudios.

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 078-2018-CO-UNF

Sullana, 10 de mayo de 2018.

IV.- Conclusiones y/o Sugerencias:

- Se procedió a completar la información referente a nuestra Institución, según lo solicitado por el Abg. Daniel Adolfo Aranguren Daza – Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica – PRONABEC.
- Se considera viable la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios - Nacional" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Frontera, toda vez que el objetivo principal es beneficio de los estudiantes becarios de nuestra Universidad.
- Se hace necesario que el presente documento sea derivado a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto para que tome conocimiento de las condiciones que se están considerando en el Convenio y de creerlo necesario brinde aportes para mejorar referido documento; posteriormente derivarlo a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de suscripción, aprobación y ejecución de convenios interinstitucionales de la Universidad Nacional de Frontera.
- Finalmente, solicito remitir el expediente con las opiniones de Asesoría Jurídica y Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a esta oficina a fin de proceder con el levantamiento de las observaciones efectuadas, de ser el caso y poder remitir el expediente al correo del Abg. Daniel Adolfo Aranguren Daza – Especialista Legal en Derecho Administrativo de la Oficina de Asesoría Jurídica – PRONABEC (DANIEL.ARANGUREN@pronabec.gob.pe) para la conformidad respectiva y continuar según las indicaciones posteriores a ello.

Quinto.- Que, mediante Proveído N° 801-2018-UNF-CO-P de fecha 10/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 006-2018-UNF-OCT, para su atención y luego derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal;

Sexto.- Que, mediante Oficio N° 242-2018-UNF-OGPP de fecha 17/04/2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que el Proyecto Convenio Específico con PRONABEC, no solo resulta conveniente sino también necesario para los estudiantes beneficiados por esta entidad, por tanto sugiere su suscripción. Asimismo respecto al proyecto de convenio citado considerando lo expuesto en el Informe N° 006-2018-UNF-OCT, de que está basado en formatos establecidos por PRONABEC y revisado el mismo, particularmente lo concerniente al aspecto financiero (Cláusula Sexta Financiamiento) no se tiene observaciones, pues de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Asistente de la Oficina de Cooperación Técnica, la beca consiste en otorgarles de manera directa a los estudiantes becarios de la UNF una subvención que les permita, entre otros, cancelar las tasas administrativas dispuestas en el TUPA de la institución relacionadas con su formación de pregrado;

Séptimo.- Que, mediante Informe N° 111-2018-UNF-OGAJ de fecha 25/04/2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que habiendo recabado respuestas de las oficinas de Cooperación Técnica y de Planificación y Presupuesto, es viable jurídicamente la firma y suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la Beca de Permanencia de Estudio Nacional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Universidad Nacional de Frontera, toda vez que reúne los requisitos de legalidad y normas educativas con la entidad a firmar así como los beneficios para ambas instituciones; documento remitido mediante Proveído N° 964-2018-UNF-CO-P de fecha 26/04/2018 a la Oficina de Cooperación Técnica, a fin de presentar el Proyecto de Convenio Final para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Octavo.- Que, mediante Informe N° 012-2018-UNF-OCT de fecha 30/04/2018, la Jefa (e) de Cooperación Técnica remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, el formato final del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la implementación de la "Beca Permanencia de Estudios – Nacional" entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y la Universidad Nacional de Frontera, para que sea sometido a Sesión de Comisión Organizadora para su aprobación; documento remitido a Secretaria General mediante Proveído N° 997-2018-UNF-CO-P de fecha 03/05/2018, para ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Noveno.- Que, mediante Oficio N° 026-2018-UNF-OGCT de fecha 07/05/2018, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicita de manera urgente remitir el Convenio referido en el octavo considerando, suscrito por el representante legal de nuestra Institución, considerando que no tiene ninguna observación, pidiendo se firme para ser remitido, además de solicitar que el mismo sea sometido en la próxima sesión de Comisión Organizadora para ser aprobado en vías de regularización;

Décimo.- Que, mediante Proveído N° 1001-2018-UNF-CO-P de fecha 07/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a Secretaria General el Oficio N° 026-2018-UNF-OCT con sus anexos para acumular en Proveído N° 997-2018-UNF-CO-P a fin de ser tratado en Sesión de Comisión Organizadora;

Décimo Primero.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 09/05/2018, se tomaron por unanimidad los acuerdos de contenidos en la parte resolutiva de la presente resolución;

Décimo Segundo.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2018;

Décimo Tercero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR en vías de regularización el Convenio Específico para la Implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional" entre el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO (PRONABEC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF).

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 078-2018-CO-UNF

Sullana, 10 de mayo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR en vías de regularización al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, suscriba el Convenio Específico para la Implementación de la "Beca de Permanencia de Estudios – Nacional" entre el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO (PRONABEC) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (UNF)

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, Analista de Sistemas PAD I, Coordinadores (e) de Facultad, OGIRI, OGBU, OGEPS, OGARA, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE